



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 1996-05643-00

En ejercicio de control de legalidad se deja sin efecto el auto dictado del 04 de diciembre de 2020, para darle curso al trámite de oposición ordenado por la Sala Única de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, auto del 28 de enero de 2020, que es lo procedente.

Por otro lado, atendiendo el Despacho Comisorio N°073, devuelto por el Juzgado 2º Civil Municipal de Ibagué, se ordena agregar al expediente, las partes y las opositoras JAQUELINE ARIAS CANGREJO y LEIDY MILENA SANDOVAL, a través de apoderado judicial podrán solicitar pruebas dentro de los siguientes (5) días referente su oposición presentada, de conformidad con los numerales 7 y 6 del artículo 309 del Código General del Proceso, previo a fijar fecha para la audiencia respectiva.

Se requiere a las partes y opositores para que den cumplimiento a los art 2 y 8 del Decreto 806 de 2020. Para tal efecto deberán también suministrar los correos electrónicos a este despacho

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59984e39def8c40e2af266f8840c8dd621a9df85fb93a1ed3c8639b663d680bd**
Documento generado en 26/03/2021 03:52:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>